REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1170 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 10 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 137049-2016, tramitado por el señor Godofredo Oscar Quispe Matos en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Lucumar" mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de ese Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; sin embargo, en tanto se implementaba se encargó mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157;

Que, por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2016-ANA-DGOIH-GORUA, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos

Ing. ROLANDO JESUS VALENCIA MARTINEZ Director

Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Asesoría Jurídica

establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Lucumar" a la Ley N° 30157 y su Reglamento; asimismo señala que el mencionado comité fue reconocido por la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, mediante Resolución Administrativa N° 135-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación del "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Lucumar", a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo 012-2016-MINAGRI, y por la Resolución N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, al "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Lucumar", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Higuerón El Monte, comprendido en el Subsector Hidráulico Omas, del Sector Hidráulico Menor Mala Omas - Clase C, aprobado por Resolución Directoral N° 2167-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, ubicado en el Distrito de San Pedro de Pilas, provincia de Yauyos y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Lucumar" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; asimismo a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua